

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 989

17 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste; y de Turismo y Cultura

LEY

Para crear la “Ruta Costera y Gastronómica del Barrio Tamarindo, Higuey al Parque Colón” en el Municipio de Aguadilla, estará adscrita a la Compañía de Turismo, delegar la responsabilidad de las agencias gubernamentales para promover esta legislación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, reconoce que toda persona tiene derecho y deberá gozar de un medio ambiente saludable y que toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente. El disfrute del medio ambiente no interfiere con la actividad económica siempre y cuando se establezca dentro del marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños.

Por los pasados años, los puertorriqueños han comenzado a disfrutar de las bellezas y riquezas gastronómicas de la Isla. Por lo que esta Asamblea Legislativa, ha promovido el establecer rutas para que los turistas internos, así como turísticas de otras partes del mundo disfruten de lo que Puerto Rico puede ofrecer.

El área oeste de la Isla es conocida por sus bellas playas, sus riquezas naturales, así como por su gastronomía. Dichas características hacen que las mismas sean

disfrutadas para presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y turísticas foráneas. Este es el caso del Municipio de Aguadilla, en específico el barrio Tamarindo de Aguadilla, donde vivieron glorias puertorriqueñas como José De Diego, los compositores Rafael Hernández y Plácido Acevedo. Continuamos nuestro recorrido y encontramos al frente está la playa Rompeola con una estructura de tablado de 100 metros adecuada para disfrutar el caminar o trotar. Allí puede darse un baño de mar o simplemente tomar el sol. Además, tienes otras tres playas cercanas como lo son: Wilderness, Surfers Beach en la Base Ramey y el balneario Crashboat, en el que podrá hacer actividades acuáticas como nadar, buceo, el jet ski o paseo en kayak. Esta área continua con otras actividades dignas de disfrutar tales como el Parterre con el Ojo de Agua, Parque Recreativo Colón con paseo tablado, columpios y chorreras o la Plaza Rafael Hernández Marín, la Pista de Patinaje sobre Hielo, la de Patinaje sobre Ruedas, las Cascadas o la Bolera Punta Borinquén.

Todos estos atractivos turísticos se funden como las espectaculares vistas del océano, desde los acantilados, así como con los olores de la gastronomía lo cual provoca una experiencia turística única en el área por lo que hace esencial el que se establezca dicha “Ruta Costera y Gastronómica del Barrio Tamarindo, Higuey al Parque Colón” en el Municipio de Aguadilla para que todos puedan disfrutarla.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera imperativo el establecer la “Ruta Costera y Gastronómica del Barrio Tamarindo, Higuey al Parque Colón” en el Municipio de Aguadilla para que pueda coexistir el turismo con el medio ambiente saludable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ruta Costera y Gastronómica del Barrio
2 Tamarindo, Higuey al Parque Colón” en el Municipio de Aguadilla.

3 Artículo 2.- Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a que
4 identifique y establezca un recorrido turístico por el Barrio Tamarindo Higuey al

1 Parque Colón que incluya, atracciones turísticas, los mesones gastronómicos, paradores
2 y B&B (Bed & Breakfast) que se encuentren en el recorrido como alternativa al turista
3 foráneo y local.

4 Artículo 3.- Será política pública del Gobierno de Puerto Rico a través de la
5 Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con otras agencias
6 gubernamentales pertinentes, dar a conocer y promover la “Ruta Costera y
7 Gastronómica del Barrio Tamarindo, Higuey al Parque Colón” en el Municipio de
8 Aguadilla como una opción no sólo hacia el turista extranjero, sino también para el
9 local.

10 Artículo 4.- Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para
11 que en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
12 Autoridad de Carreteras y Transportación, preparen un plan de rotulación y
13 distribución de mapas para identificar las carreteras y lugares de interés del recorrido
14 de la “Ruta Costera y Gastronómica del Barrio Tamarindo, Higuey al Parque Colón” en
15 el Municipio de Aguadilla.

16 Artículo 5.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá la
17 reglamentación necesaria para el establecimiento de rótulos que anuncien y dirijan el
18 recorrido que conduzca a la “Ruta Costera y Gastronómica del Barrio Tamarindo,
19 Higuey al Parque Colón” en el Municipio de Aguadilla, según los criterios establecidos
20 en el “Manual de Señales de Tránsito para las Vías Públicas de Puerto Rico”.

21 Artículo 6.- Se le ordena al Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico,
22 el promocionar a través de sus páginas de Internet y sus redes sociales los lugares a

1 visitar en la “Ruta Costera y Gastronómica del Barrio Tamarindo, Higuey al Parque
2 Colón” en el Municipio de Aguadilla y que incluya los mesones gastronómicos,
3 paradores y B&B (Bed & Breakfast) que se encuentren en el recorrido, así como también
4 un mapa interactivo de dicha área.

5 Artículo 7.- El Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico procurará la
6 coordinación y la colaboración efectiva de las diferentes agencias del Gobierno o
7 cualquier otra entidad privada que sea necesaria para cumplir con los propósitos de
8 esta Ley.

9 Artículo 8.- Cláusula de separabilidad

10 Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de
11 jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto
12 quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

13 Artículo 9.- Vigencia

14 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.